

Poder Judicial de Nueva Jersey



Reforma del Sistema de Justicia Penal

Información para los acusados: lo que deben esperar

Criminal Justice Reform

Information for Defendants: What to Expect - Spanish

Para obtener más información sobre la reforma al sistema de justicia penal en Nueva Jersey, visite:
www.njcourts.gov y busque "criminal justice reform".

¿Qué es la reforma del sistema de justicia penal

La reforma del sistema de justicia penal representa un cambio fundamental en el modo en que se procesan los acusados y sus casos en los tribunales de Nueva Jersey. El 1 de enero de 2017, el estado se movió de un sistema que dependía principalmente de fijar una fianza monetaria como una condición para ser puesto en libertad a un sistema basado en riesgo que es más objetivo, promueve la seguridad pública y es más justo para los acusados porque no está relacionado con su capacidad para pagar una fianza monetaria.



El sistema de justicia penal se fundamenta en dos principios: Que los acusados de un delito son inocentes hasta que se compruebe su culpabilidad y que ellos tienen un derecho constitucional a un juicio sin demora.

La transformación de nuestro sistema de justicia penal resultó de un esfuerzo conjunto de los tres poderes del gobierno que se desarrolló del trabajo del Comité Conjunto sobre la Justicia Penal, un comité especial de la Corte Suprema establecido por el Juez Presidente Stuart Rabner para examinar las cuestiones de reforma de la fianza y los juicios sin demora.

¿Qué sucede después de que yo sea arrestado?

Se le acusará mediante una citación o una orden. Si es acusado por citación, será puesto en libertad y se le dará una fecha en la que tendrá que comparecer en el tribunal.

Si es acusado por una orden judicial, le llevarán a la cárcel del condado a esperar su primera comparecencia ante el tribunal, la cual tendrá lugar dentro de las 48 horas de su reclusión en la cárcel, a menos que el fiscal haya presentado un pedimento de detención preventiva. Si se ha presentado el pedimento, su comparecencia puede ser hasta tres días laborales más tarde. En ese momento, o bien le pondrán en libertad sujeto a las condiciones establecidas por el juez o lo retendrán sin fianza porque el estado está pidiendo que sea detenido sin fianza hasta que se celebre el juicio.

En ese caso, tendrá una audiencia de detención en la cual el juez decidirá si concede, o no, el pedimento del estado que busca su retención en la cárcel sin fianza hasta la celebración del juicio.

La Reforma del Sistema de Justicia Penal se ha concebido para pasar de un sistema de fianza monetaria a uno basado en el riesgo de que usted no comparezca en el tribunal o cometa un delito mientras esté en libertad provisional antes del juicio. Su meta es asegurar que las personas acusadas de delitos no permanezcan encarceladas sencillamente porque no pueden pagar la fianza.



Si el fiscal presenta un pedimento para que sea detenido hasta el juicio, el juez considerará un instrumento de evaluación de riesgo basado en sus antecedentes penales y cualquier otra información que afecte el riesgo de que no comparecerá o que cometerá un delito mientras esté en libertad antes del juicio. El juez podría determinar que debe permanecer detenido sin fianza. En caso de que el juez crea que usted debe ser puesto en libertad con ciertas condiciones, un programa de servicios antes del juicio se ha creado para asegurar que cumpla con las condiciones de su libertad. El juez todavía puede fijar una fianza monetaria, pero no puede hacerlo con el propósito de mantenerle en la cárcel.

¿Qué tendré que hacer si me ponen en libertad antes del juicio?

Si el juez determina que usted presenta un riesgo mínimo y de forma segura puede ser puesto en libertad bajo su promesa de regresar (ROR), no tendrá que hacer nada más. De otro modo, un agente de servicios antes del juicio le vigilará si lo ponen en libertad con condiciones. La vigilancia podría incluir una llamada telefónica o texto para recordarle que se presente ante el tribunal, un requisito de que se comunique con su oficial sobre una base semanal o mensual, o asegurar que usted cumpla con condiciones más restrictivas tales como la vigilancia electrónica y el arresto domiciliario.

A medida que aumente el nivel de riesgo, la índole de la vigilancia será más restrictiva. Su agente de servicios antes del juicio asegurará que se le notifiquen sus comparecencias futuras ante el tribunal, alertará al tribunal sobre cualquier incumplimiento de sus condiciones libertad, y también iniciará el proceso de revocación de su libertad provisional.



¿Cuándo irá mi caso a juicio?

Si su caso está en el Tribunal Superior y usted está retenido en la cárcel, hay tres plazos importantes que corresponderán en su caso.

- Una acusación formal se tiene que emitir o hacer pública dentro de los 90 días.
- Un juicio tiene que comenzar dentro de los 180 días siguientes a la acusación formal.
- Hay un límite general de 2 años desde la detención hasta el juicio.

Ciertos acontecimientos durante su caso, conocidos como tiempo excluible, podrían prolongar estos plazos y extenderían la cantidad de tiempo que el estado tiene para la acusación formal o el juicio. Un ejemplo sería el tiempo que le lleve al juez decidir los pedimentos antes del juicio.

Si usted es puesto en libertad, estos plazos no corresponderán en su causa y el caso continuará de acuerdo con las metas de tiempo establecidas por los tribunales.



Juez presidente de la corte
suprema
Stuart Rabner

“El sistema de fianza que existe no es justo para los acusados pobres que, debido a que no pueden depositar una fianza, son separados de sus familias y pueden perder sus trabajos. En cuanto a los cargos en su contra, los estudios han demostrado que encararan ofertas más severas para una admisión de culpabilidad y presión para aceptar culpabilidad debido a la cantidad de tiempo que ya han pasado en la cárcel, y ellos reciben condenas más largas en comparación con las de acusados en una situación similar que pudieron depositar una fianza.”



Stuart Rabner
Juez Presidente de la Corte Suprema
Chief Justice

Glenn A. Grant, J.A.D.
Director Administrativo Interino de los Tribunales
Acting Administrative Director of the Courts

octubre de 2019

njcourts.gov
12059-Spanish
